



Programa Ana Rosa - Caso Sandra Palo

Barcelona, 25 octubre de 2007

Att. Sra. Mirta Drago
Directora de Comunicación y Relaciones Externas Telecinco S.A.

Estimada Señora,

Desde el Departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona trabajamos en el Proyecto de Investigación I+D "Tratamiento de los temas penales en los medios de comunicación", subvencionado por la Dirección General de Investigación, Ciencia y Tecnología (Ministerio de Educación y Ciencia) con la referencia SEJ2005-08284.

En el contexto de esta investigación, hemos tenido ocasión de analizar el "Programa de Ana Rosa" emitido por su cadena los pasados días 16 y 17 de octubre sobre el llamado caso "Sandra Palo" y la situación actual del responsable de dicho delito. Al respecto, quisiéramos hacerle las siguientes consideraciones.

Entendemos que la utilización de un bien público escaso, como es el espectro radioeléctrico, independientemente de que sea gestionado por una cadena pública o privada, sitúa a esos gestores en la responsabilidad de respetar los principios y derechos salvaguardados en la Constitución Española y las leyes, así como a las recomendaciones de órganos supranacionales de los que España forma parte.

En este sentido, en primer lugar, queremos manifestar nuestra preocupación por la falta de respeto que se tuvo para el status de protección del menor condenado, especialmente en lo relativo a la revelación de su propia imagen y del lugar de su domicilio, aspectos –todos ellos- proscritos en nuestro ordenamiento jurídico, incluso aunque en estos momentos el afectado ya sea mayor de edad. Quisiéramos destacar que, en el segundo programa, después de que el Ministerio Fiscal se hubiera dirigido a ustedes para advertirles de la vulneración de esos derechos, la presentadora del programa desafió al Fiscal de menores contradiciendo su autorizado criterio técnico. Además, también negó que se hubiera revelado su domicilio cuando era evidente que cualquier vecino podría identificar sin lugar a dudas la calle y el edificio que aparecían en las imágenes del día anterior.

En segundo lugar, el planteamiento del debate –pese a alguna declaración retórica admitiendo la reeducación-, se situó claramente en la promoción y alimentación del discurso retribucionista y punitivista, contrario al fin de "reeducación y reinserción social" establecido en el artículo 25.2 C.E. Al margen de menospreciar esa finalidad, los programas estigmatizaron al condenado como un asesino no rehabilitado, llegándose a leer informes psicológicos sobre el interesado e impactando directamente en su imagen pública y su derecho constitucional a la reinserción social.

En tercer lugar, y directamente relacionado con lo anterior, los programas también vulneraron el derecho constitucional reconocido en el artículo 20.1.d) C.E. de los espectadores a "recibir libremente información veraz". El modo cómo se abordó la temática era absolutamente parcial dando un absoluto protagonismo a la defensa de los intereses de la víctima en un contexto escénico presidido por la imagen de Sandra Palo, las declaraciones de sus padres y su abogado y los comentarios de un periodista presentado bajo la etiqueta de "experto" criminalista. Estos aspectos vulneran el Código Europeo de Deontología del Periodismo que establece en su apartado 21 que "el legítimo periodismo de investigación tiene su límite en la veracidad y honestidad de informaciones y opiniones y debe ser incompatible con campañas periodísticas realizadas desde tomas de posiciones previas e intereses particulares", como el de realizar el "deseo" de la madre de la víctima: hacer pública la imagen del condenado. A las víctimas de un crimen como éste no se les puede pedir objetividad o imparcialidad,

pero a los medios de comunicación, sí.

Por último, los comentarios sobre los aspectos jurídicos relativos tanto a la Ley de responsabilidad penal del menor, como a la falta de dureza del sistema penal en general, se realizaron con una gran ausencia de rigor técnico-profesional y cargadas de un importante sesgo de demagogia y ausencia de imparcialidad.

Por todo ello, solicitamos que se rectifique el modo cómo se abordan en sus programas las cuestiones jurídico-penales, no sólo para adecuarlo al marco constitucional y deontológico del ejercicio del periodismo, sino por la responsabilidad que este tipo de planteamientos acaba teniendo sobre los procesos de elaboración y reforma de leyes tan complejas como las penales que afectan a garantías y derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Aspectos que hemos comprobado empíricamente en nuestras investigaciones.

Agradecemos sinceramente la atención que puedan haber dedicado a estas consideraciones. Por el equipo investigador, su responsable

Dra. Mercedes García Arán
Catedrática de Derecho Penal

[< Anterior](#)

[Següent >](#)

[\[Tornar\]](#)